

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 804-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2015

AMBRICATION CO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19378-2015 de fecha 23.09.2015, presentado por ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS, identificado con DNI Nº 08950254 y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, identificada con DNI Nº 10850292, debidamente representada por LUISA DEL PILAR RAMIREZ CIVIPAUCAR, identificada con DNI Nº 10236448 con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13183865-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Junio del año 1989;

Que, mediante el Expediente Nº 19378-2015 de fecha 23.09.2015, ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, debidamente representada por LUISA DEL PILAR RAMIREZ CIVIPAUCAR, con Poder inscrito en Partida Registral № 13183865-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 671-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 01.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PRÓCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°789-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

war chos build

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salva

GUIDO INTGO PI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA



